



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

347

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Vitarte, 11 ENE 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0016 - 2017- DIR.UGEL N° 06/ASGESE

Señor (a) :
Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas.

Presente.

ASUNTO : Traslado de matrícula 2017
REFERENCIA : RM N° 516-2007. "Lineamientos para el Proceso de Matricula"
RM N° 627-2016 MINEDU. "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017".

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, viene implementado acciones para garantizar los Compromisos e Indicadores de Gestión Escolar del año escolar 2017. Le comunicamos que el **traslado de matrícula** se realiza hasta dos meses antes de la finalización del año escolar, para lo cual debemos considerar el siguiente procedimiento:

- El padre o madre de familia del estudiante, solicita por escrito a la IE de origen el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del estudiante: Partida de Nacimiento, copia de DNI, Certificado de estudios y Ficha Única de Matrícula generada por SIAGIE.
- El Director de la IE de origen autoriza, bajo responsabilidad, mediante Resolución Directoral, el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del estudiante en un plazo de 48 horas de recibida la solicitud escrita.
- El padre de familia del estudiante hace entrega de los documentos de escolaridad del estudiante a la IE de destino.
- El director de la IE de destino, con la documentación del estudiante, aprueba mediante Resolución Directoral la inclusión en la respectiva Nómina de Matrícula y registra el traslado del estudiante en el SIAGIE, en un plazo no mayor de cinco días.
- La emisión de la **Ficha Única de Matrícula y el traslado de estudiantes** entre II.EE. es **GRATUITO**. Se requiere que el director de la IE de destino registre el traslado en el SIAGIE. Si tuviera inconvenientes, deberá comunicarse inmediatamente con el especialista SIAGIE de la UGEL N° 06 para resolver el caso.
- **De ninguna manera se puede impedir el traslado de matrícula por deuda.** Las II.EE privadas solo pueden retener los certificados de estudios de los periodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.

Por lo expuesto, señores directores de las instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles y modalidades, **Ud. deberá cumplir** los procedimientos para no perjudicar el derecho de los estudiantes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente



[Handwritten signature]

Dra. María Milagros Alejandrina RAMÍREZ BACA
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 - Vitarte

